



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0462-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0115-2024-SGIDUR-MDQ/RO-SSC/GCP de fecha 25.09.2024, el INFORME N° 2137-2024-SGIDUR-FPV/MQ/Q de fecha 25.09.2024; el MEMORANDUM N° 111-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 26.09.2024; el INFORME N° 022-2024 INSP.ING.V.V.V.-O.S.L.T.P-MDQ-Q/Q de fecha 26.09.2024; el INFORME N° 0500-2024-OLST/ASV-MDQ de fecha 27.09.2024; el INFORME N° 0165-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q de fecha 27.09.2024; el INFORME N° 1007-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 27.09.2024; el MEMORANDUM N° 113-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27.09.2024; el INFORME N° 020-JRSC/IP/MQ/2024 de fecha 30.09.2024; el INFORME N° 0505-2024-OLST/ASV-MDQ de fecha 30.09.2024; el INFORME N° 0392-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 01.10.2024 e INFORME LEGAL N° 115-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 03.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

- (...)
- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.
- (...)
- Las ampliaciones de plazo.
 - 2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:
 - El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
 - El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
 - El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META 064 aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2023-GM-MDQ/Q de fecha 02.08.2023, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 4'543,239.63 soles y un plazo de ejecución de 30 meses calendarios; así mismo, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0218-2024-GM-MDQ/Q de fecha 10.06.2024 se aprueba el expediente técnico modificado N° 02 con ampliación de plazo N° 01 de 134 días con un plazo total modificado de 344 días calendarios sin incidencia presupuestal.

Que, la ejecución del mencionado proyecto en su componente N° 01 requiere de la aprobación del expediente modificado N° 03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por causal de ejecución de adicionales de obra N° 03 y deductivos de Obra N° 03 y ampliación de plazo N° 02 del componente N° 01, por cuyo motivo a través del INFORME N° 0115-2024-SGIDUR-MDQ/RO-SSC/GCP de fecha 25.09.2024 del Residente de Obra Ing. GABRIEL CONDORCAHUA PALACIOS, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación del expediente de modificación N° 03 con ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 del componente N° 01, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su trámite respectivo que con INFORME N° 2137-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 25.09.2024 solicita evaluación del expediente modificado N° 03.

Que, con MEMORANDUM N° 111-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 26.09.2024 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se remite el expediente de modificación N° 03 con ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 del componente N° 01, para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64, para que sea evaluado por el Inspector de proyecto Ing. VIDAL VICTORIO VÁSQUEZ, quien con INFORME N° 022-2024 INSP.ING.V.V.V.-O.S.L.T.P-MDQ-Q/Q de fecha 26.09.2024, da opinión favorable al expediente de modificación N° 03 con ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02.

Que, mediante INFORME N° 0500-2024-OLST/ASV-MDQ de fecha 27.09.2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que visto el INFORME N° 039-2024-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 30.09.2024, da su conformidad a la solicitud de expediente de modificación N° 03 con ampliación de plazo N° 02 por adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas) y retraso en la adquisición de materiales por 48 días calendarios y ampliación presupuestal N° 02 por adicionales por partidas nuevas N° 03, adicional por mayores metrados N° 03 y deductivos de obra N° 03 del componente N° 01 por S/ 138,208.50 soles, en la fase de ejecución, sustentado en el informe de Residente de obra de la referencia, bajo el siguiente detalle:

➤ CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

N°	CAUSAL	PERIODO SOLICITADO
01	Adicionales de obra	30 días calendarios
02	Demora en la adquisición de materiales	18 días calendarios
Total, Ampliación de Plazo solicitada		48 días calendarios

➤ CUADRO DE CUASALES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	TOTAL ADICIONALES DE	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)
Programado	916,238.45	916,238.45		916,238.45
Partidas nuevas		148,388.29	110,509.24	258,897.53
Mayores metrados		72,965.08	64,156.61	137,121.69
Deductivos de Obra		-	68,043.30	-
Costo Directo	916,238.45	916,238.45	106,622.55	1'022,861.00
Gastos Generales	214,790.11	214,790.11	24,995.10	239,785.21

Ch'ulla Songolla Puririsun Lapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Gastos de Supervision	50,970.01	50,970.01	5,931.37	56,901.38
Gastos de Liquidación	5,667.09	5,667.09	659.48	6,326.57
Gastos de Expediente Técnico	7,364.98	7,364.98	-	7,364.98
Costo total	1'195,030.63	1'195,030.63	138,208.50	1'333,239.13

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del componente N° 01.

Que, con INFORME N° 0165-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q de fecha 27.09.2024, la Lic. Adm. ANDY GARDENIA FARFÁN QUISPE Residente del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64, de la revisión del expediente modificado N° 03 con ampliación de plazo N° 02 y N° 03 del componente N° 01, concluye que, solicita aprobación mediante acto resolutorio, que es validado con INFORME N° 1007-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 27.09.2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, con MEMORANDUM N° 113-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27.09.2024; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se remite el expediente de modificación N° 03 con ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 del componente N° 01 al Econ. José Roger Soto Calle Inspector del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64, para su evaluación, quien con INFORME N° 020-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 30.09.2024, concluye que es procedente continuar con el trámite administrativo para su aprobación, que con INFORME N° 0505-2024-OLST/ASV-MDQ de fecha 30.09.2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos concluye que es procedente la conformidad del expediente de ampliación presupuestal N° 02 y ampliación N° 02 del componente N° 01 para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del componente N° 01 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria- Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sin embargo, de los actuados se aprecia que la obra tiene un avance financiero total acumulado de 79.56 % por ejecución presupuestal, en consecuencia, no aplica a este caso la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ya que en su numeral 8. Disposiciones complementarias finales, Primera sobre la vigencia señala que es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%),

Que, con INFORME N° 0392-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 01.10.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se pronuncia sobre la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N° 02 en fase de ejecución por existencia de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por la suma de S/ 138,208.50 soles del expediente técnico modificado referido, concluye que, se da la disponibilidad presupuestal por S/ 138,208.50 soles para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64, con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, asignación de recursos que se realizaría en función a la liquidez financiera..

Que, visto el INFORME LEGAL N° 115-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 03.10.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mgtr. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del componente N° 01 para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0218-2024-GM-MDQ/Q de fecha 10.06.2024 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de 134 días calendarios con un plazo total modificado de 344 días calendarios, con inicio de obra el 30.05.2024 y debía culminar el 30.09.2024, y habiéndose presentado el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 fuera de su plazo de ejecución, y encontrándose ejecutándose sin autorización de nuevo plazo de ejecución, lo que acarrea responsabilidad por ejecutarse sin autorización de la autoridad administrativa, en consecuencia, en aras de regularización y con eficacia administrativa debe aprobarse la ampliación de plazo N° 02 a fin de culminar el proyecto y cumplir su finalidad publica por la que se formuló e inicio ejecución.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 48 días calendarios haciendo un total de 392 días calendarios de ejecución total, con eficacia anticipada al 01.10.2024, teniéndose como nueva fecha de termino al 17.11.2024 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por S/ 138,208.50 soles ascendiendo a un costo total de S/ 1'333,239.13 soles para el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976, META N° 64**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524989
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!